



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
Resolución de Creación Número 11751 de Octubre 31 de 2012

PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Natalia Ospina
Beatriz Pineda

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII
MEDELLIN
2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

“ACERCANDOME A MI INSTITUCIÓN”

¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?

El servicio social es un actividad necesaria, natural y temporal que practican los estudiantes con el objeto de aplicar sus conocimientos, lo cual les permite adquirir experiencias de las características sociales de su comunidad, esta actividad se hace siguiendo unos lineamientos o pautas que se establecen entre la institución educativa, los estudiantes y las instituciones beneficiarias del servicio, además de lo estipulado en la ley general de Educación, Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860.

El servicio social estudiantil obligatorio tiene como propósito fundamental el integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de actividades que tiendan al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido del trabajo y el adecuado uso del tiempo libre.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
Resolución de Creación Número 11751 de Octubre 31 de 2012

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Por lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 115 de 1994, artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Decreto 1860 de 1994, artículo 39. Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el PEI. Los programas del servicio social podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y a las comunidades.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
Resolución de Creación Número 11751 de Octubre 31 de 2012

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996, Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Sentencia Cs 114 de 2005, de la Corte Constitucional, ha señalado que: “(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (...)” Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de relación laboral, más aun, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
Resolución de Creación Número 11751 de Octubre 31 de 2012

DE ESTA MANERA PUEDE AFIRMARSE QUE, El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y, desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto de su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional (Art. 39 del decreto 1860/94). En la institución Educativa Juan XXIII los estudiantes de grado 10° y 11° de media técnica realizarán las 80 horas de servicio social sin que esto afecte las horas prácticas y/o el proyecto de acuerdo con la entidad articuladora.

OBJETIVO GENERAL:

Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII**, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad educativa y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.



- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

METODOLOGÍA

Los estudiantes del grado 10° y 11° recibirán orientación para asumir responsablemente el compromiso que implica el servicio social.

Cada estudiante será ubicado *en un proyecto y/o actividad institucional* con el que se establecerá un acuerdo atendiendo a los deberes y derechos establecidos en Manual de Convivencia y al reglamento del servicio del servicio social. El acuerdo implica:

De parte de la institución educativa:

- ✓ Acompañar el proceso permanentemente.
- ✓ Asignar a los estudiantes las respectivas funciones para la prestación del servicio, así como los días y horas de la misma.
- ✓ Capacitar a los estudiantes.
- ✓ Realizar los convenios con las instituciones beneficiarias del servicio.
- ✓ Expedir las cartas, compromisos, certificados, comunicados, planillas, entre otros, necesarios para el normal desarrollo del servicio.

De parte del estudiante

- ✓ Conocer los fundamentos legales, objetivos y metodología del servicio social
- ✓ Informarse sobre las alternativas para cumplir con el requisito de servicio social



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
Resolución de Creación Número 11751 de Octubre 31 de 2012

- ✓ Conocer instituciones y programas donde puedan vincularse para cumplir con el servicio social.
- ✓ Cumplir las **80 horas** de labor social requeridas para obtener el título de bachiller **(artículo 6 resolución 4210)**.

NOTA:

- ✓ El Servicio Social del estudiantado en la Media Técnica de en Organización de eventos y de Asistencia Administrativa brindarán entre otras, apoyo logístico a las actividades institucionales, se llevará un registro de las horas realizadas por cada estudiante.
- ✓ Deberán cumplir con 80 horas de servicio en la institución
- ✓ Estudiante de la Media Técnica que se retire de la Institución Educativa, deberá realizar las 80 horas de Servicio Social como lo establece la normatividad en las actividades programadas por la institución. (SIEE, pág. 13).
- ✓ Cumplir responsablemente con las actividades asignadas.
- ✓ Asistir puntualmente.
- ✓ Permanecer en la institución y programa escogido libremente para cumplir el servicio social ya que no se permite cambio, después de haber iniciado
- ✓ Los retardos o inasistencia sin justificación de incapacidad médica o calamidad doméstica serán causal de desvinculación del programa y de pérdida de las horas cumplidas hasta la fecha
- ✓ Responder por los materiales asignados para realizar las actividades planeadas



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
Resolución de Creación Número 11751 de Octubre 31 de 2012

- ✓ Presentación personal adecuada: portar el uniforme del colegio e identificarse mediante: escarapela o carné.
- ✓ Abstenerse de utilizar celulares, radios, mp3 u otros objetos que interfieran con sus labores.
- ✓ Se prohíbe fumar e ingerir bebidas alcohólicas mientras se presta el servicio social
- ✓ Practicar valores para una sana convivencia, como: respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad, honestidad.
- ✓ Informar oportunamente al coordinador del programa sobre las dificultades presentadas al cumplir con las actividades del servicio social.
- ✓ Acatar llamados de atención y sugerencias de la persona encargada de acompañar las labores correspondientes al servicio social.
- ✓ Evitar cometer faltas que afecten la sana convivencia, la moral o la ética, ya que tres faltas son causales para desvincular inmediatamente a la o el estudiante del servicio social.
- ✓ Solicitar diariamente al encargado del servicio social diligenciar y firmar la planilla de asistencia.
- ✓ Una vez cumplidas todas las horas establecidas para el servicio social, solicitar al coordinador el certificado, este no tiene ningún costo.

Por parte de la institución y /o proyecto beneficiaria del servicio:

- ✓ Brindar los recursos necesarios al estudiante para la prestación del servicio.
- ✓ Asignar con tiempo las actividades a realizar, para que el estudiante las pueda planear y ejecutar correctamente, realizando un acompañamiento efectivo al mismo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
Resolución de Creación Número 11751 de Octubre 31 de 2012

- ✓ Registrar en una planilla de asistencia las horas que el estudiante desarrolle
- ✓ Informar oportunamente de los avances o dificultades del proceso.
- ✓ Proponer actividades pertinentes y adecuadas al nivel de desarrollo del estudiante prestador del servicio, que no estén en contra de la moral, ética o credo religioso de éste.
- ✓ Llegar a un acuerdo con el estudiante sobre los días y horas para prestar el servicio social

NOTA: El servicio social es gratuito, por tal razón, ninguno de los agentes (institución educativa, estudiante, institución beneficiaria) que intervienen en el proceso, recibirá compensación económica alguna.

CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDAD
Enero 17 a 24 de 2022	Revisión del proyecto y ajustes
Enero 24 de 2022	<ul style="list-style-type: none">● Socialización de las generalidades y características del proyecto con los grupos de décimo y undécimo.● Elaboración del diagnóstico sobre estado de las horas en los grupos de 11, con los estudiantes que habían iniciado la prestación del servicio en febrero de 2021.● Socializar formatos de horas de servicio social.
A partir de Enero 31 2022	<ul style="list-style-type: none">● Definir el tipo de actividades en las que los estudiantes de la media vocacional prestarán las 80 horas del servicio social.● Se tendrá en cuenta todas las funciones administrativas y logísticas de la institución, acompañamiento a docentes de primaria y pre-escolar, entrega de complementos entre otros. La modalidad de pago de las horas se hará de acuerdo con la necesidad del servicio.
A partir de Marzo 4 de 2022	<ul style="list-style-type: none">● Recepción de papelería completa y con las firmas de cumplimiento de las 80 horas.● Realización de certificados



BIBLIOGRAFÍA

Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), Institución Educativa Juan XXIII

https://media.master2000.net/menu/345/4262/mper_94838_SIEE%20AGOSTO%2026%20DE%202020%20PARA%20PUBLICAR.pdf.

Recuperado de: <https://www.iejuanxxiiimedellin.edu.co/>

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994

https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86240_archivo_pdf.pdf

Recuperado de: <https://www.mineduccion.gov.co>

SENTENCIA C-114 DE 15 DE FEBRERO DE 2005, en:

http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_7599204202ccf034e0430a010151f034

Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996

<https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-96032.html>

Recuperado de: <https://www.mineduccion.gov.co>

Ley 115 de febrero 8 de 1994

https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Recuperado de: <https://www.mineduccion.gov.co>



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
Resolución de Creación Número 11751 de Octubre 31 de 2012

EVALUACIÓN INTEGRAL SERVICIO SOCIAL

FORMATO 1

Responsable: _____ Cargo: _____ Tel.: _____
Nombre Estudiante: _____ Fecha: _____

Marca con una X el número correspondiente en la escala, teniendo en cuenta que 1 es mínimo de competencia evidenciada y 5 en alto grado de desarrollo.

CRITERIOS	1	2	3	4	5
1. Reconoce la realidad social como elemento que contribuye en su formación integral					
2. Muestra puntualidad en asistencia, organización y cumplimiento del plan de trabajo					
3. Fomenta por medio de su trabajo ambientes propositivos					
4. Muestra preparación, profundización y calidad en su trabajo					
5. Maneja un lenguaje que facilita el diálogo y la convivencia					
6. El manejo con figuras de autoridad contribuye con su ajuste al contexto					
7. Evidencia filosofía institucional ,valores y refleja pertenencia hacia el trabajo social					
8. Su presentación personal es acorde al contexto					
9. Se evidencia manejo de negociación, resolución de conflicto y consenso					
10. Cuida los materiales e inmobiliarios con el que se le facilita llevar a cabo su labor					
11. El trato relacional e integral con la comunidad cumple con las expectativas de la Institución					

¿Qué competencia sugiere desarrollar y potenciar en el estudiante?

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS:

FIRMA DEL RESPONSABLE



Medellín; miércoles 1 de noviembre de 2021

SECRETARÍA de EDUCACIÓN de MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

Artículo 41 de la Constitución Política de Colombia
Ley 107 de 1.994
Ley 115 de 1.994, Artículo 97
Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1.994, Artículos 15 y 39
Resolución 4210 de 12 Septiembre de 1.996 (1.986)

Los PROYECTOS OBLIGATORIOS del SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

HACEN CONSTAR que el ESTUDIANTE:

GIRALDO GIRALDO
ALBA NUBIA

Con Documento de Identidad: **C. C. 43.917779 de Bello**

Cumplió satisfactoriamente los requisitos para el cumplimiento de las horas de
servicio social

**SIRVIÓ sus 80 (ochenta) HORAS PRÁCTICAS y TEÓRICAS del SERVICIO
SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**

CERTIFICANDO su CUMPLIMIENTO en la CORRECTA PRESENTACIÓN PERSONAL,
RESPONSABILIDAD, PUNTUALIDAD, ASISTENCIA y de la PRESTACIÓN del
SERVICIO

NATALIA PAOLA OSPINA MADERA
Directivo Docente Encargado



REGLAMENTO

Formato 4

- Conocer los fundamentos legales, objetivos y metodología del servicio social
- Informarse sobre las alternativas para cumplir con este requisito.
- Cumplir las 180 horas de servicio social. ([artículo 6 resolución 4210](#))
- Cumplir responsablemente con las actividades asignadas.
- Asistir puntualmente.
- Permanecer en la institución y programa escogido libremente para cumplir el servicio social ya que no se permite cambio, después de haber iniciado.
- Los retardos o inasistencia sin justificación de incapacidad médica o calamidad doméstica serán causal de desvinculación del programa y de pérdida de las horas cumplidas hasta la fecha.
- Responder por los materiales asignados para realizar las actividades planeadas
- Presentación personal adecuada: portar el uniforme del colegio.
- Abstenerse de utilizar celulares, radios, mp3 u otros objetos que interfieran con sus labores.
- Se prohíbe fumar e ingerir bebidas alcohólicas mientras se presta el servicio social
- Practicar valores para una sana convivencia, como: respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad, honestidad.
- Informar oportunamente al coordinador del programa sobre las dificultades presentadas al cumplir con las actividades del servicio social.
- Acatar llamados de atención y sugerencias de la persona encargada de acompañar las labores correspondientes al servicio social.
- Evitar cometer faltas que afecten la sana convivencia, la moral o la ética, ya que tres faltas son causales para desvincular inmediatamente a la o el estudiante del servicio social.
- Solicitar diariamente al maestro cooperador del servicio social, diligenciar y firmar la planilla de asistencia.
- Una vez cumplidas todas las horas establecidas para el servicio social, solicitar al coordinador el certificado, este no tiene ningún costo.
- El estudiante que es designado para prestar el servicio social en un grupo determinado dentro de la institución educativa, prestará servicio y apoyo logístico al educador/a; no debe dictar clase ya que no tiene los fundamentos básicos necesarios para hacerlo. El trato con los estudiantes del grado debe ser basado en el respeto conservando la distancia y evitando los juegos de contacto.